# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1149-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-007-14**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y egresos de las operaciones financieras y administrativas de la División de Salud "Hospital Carlos Roberto Huembés" de la **Policía Nacional** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluación al cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **b)** Que los ingresos y egresos registrados por la administración de la división de salud **"Hospital Carlos Roberto Huembes"** de la **Policía Nacional**, correspondan al período examinado, y aplicados a la ejecución de los recursos presupuestarios, no presupuestarios y a la administración de los bienes y servicios adquiridos; **c)** Que los gastos estén adecuadamente soportados y se hayan realizado en cumplimiento con los procedimientos

internos emitidos por la Policía Nacional y las regulaciones y leyes vigentes del país, al momento de las operaciones financieras; **d)** Verificar la ejecución del Plan Operativo Anual del período en revisión, conforme la metodología de: proceso de formulación, presentación y revisión del POA-2007, emitidas con fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis por la Secretaria Ejecutiva Nacional de la Policía Nacional; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN. Los resultados conclusivos del Informe que nos ocupa, señalan: **1)** Los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados por la División de Salud **"Hospital Carlos Roberto Huembes,** ha cumplido satisfactoriamente con la rendiciones de cuentas, disposiciones legales y reglamentarias; se determinó una debilidad de control interno, la cual consiste en recetas medicas no prenumeradas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-007-14**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y egresos de las operaciones financieras y administrativas de la División de Salud **"Hospital Carlos Roberto Huembes"** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**; y, **II)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría que se detalla en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoria, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1149-15**

Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

_____

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**
Presidente del Consejo Superior

_____

**Dra. María José Mejía García**
Vicepresidenta del Consejo Superior

_____

**Lic. Marisol Castillo Bellido**
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/isaura